

Res. N°1966/95 INAC

RESOLUCION I.N.A.C. N-º 1966/95

Norma a la que se deberán ajustar las cooperativas que opten por incrementar su capital en los términos de la Resolución N-º 349/95- INAC

Publicada en el B. O. del 27/11/95

Buenos Aires, 16/11/95

VISTO el dictado de la Resolución N°349/95 I.N.A.C. y lo dispuesto por los arts. 38 y 106 de la Ley 20.337, y

CONSIDERANDO: Que la Resolución 349/95 INAC, en su art. 7º dispone la utilización de un libro ad hoc, para registrar la emisión de títulos cooperativos de capitalización, incluidas las transferencias que se operen de los títulos.

Que el mencionado libro ad hoc se denominará "REGISTRO DE TÍTULOS COOPERATIVOS DE CAPITALIZACION (Res. 349/95 INAC)" y deberá contar con la rúbrica prevista en el art. 38 de la Ley 20.337.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 669 del 8 de mayo de 1995 y N°476 del 20 de setiembre de 1995.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA RESUELVE:

Artículo 1º.- Las Cooperativas que opten por incrementar su capital en los términos de la Resolución 349/95 INAC, deberán llevar un registro donde se inscribirá la emisión de los títulos cooperativos de capitalización, incluidas las transferencias que se operen con estos títulos. Este libro se denominará "REGISTRO DE TÍTULOS COOPERATIVOS DE CAPITALIZACION (Res. 349/95 INAC)" el que deberá contener los datos mínimos que figura en el modelo que se agrega como ANEXO 1. Además, este registro deberá cumplir con los recaudos establecidos por el art. 38 de la Ley 20.337.

Artículo 2º- A partir de la publicación de la presente resolución, los libros REGISTRO DE TÍTULOS COOPERATIVOS DE CAPITALIZACIONES (Res. 349/95 INAC), que se presenten para su rubricación deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º De forma.